



**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS
"SARACOSTA" DE ZARAGOZA, para vecinos, usuarios y
consumidores
(F.A.B.Z.)**

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN FINES DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

Art.1º.- Con la denominación de **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS "SARACOSTA" DE ZARAGOZA, para vecinos, usuarios y consumidores -FABZ-**, se constituye sin ánimo de lucro, en calidad de entidad de interés público municipal, de acuerdo con los Artículos 22 y 51 de la Constitución Española de 1978 y conforme a la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de acuerdo con el articulado de estos estatutos:

Se crea como entidad legal, aconfesional, y autónoma de cualquier grupo, o partido político, e independiente de la Administración.

Art. 2º.- Fines de la FABZ:

- a) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales de los vecinos en su calidad de usuarios y consumidores y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, de vivienda, social, económica, de consumo, etc.
- b) Informar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general, siendo respetuosos con los derechos de los demás colectivos y con la defensa de la naturaleza como bien general.
- c) Asumir la representación de agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos constituidas, adoptando las resoluciones que, por su importancia afecten a los intereses de las mismas individual o colectivamente, o a los intereses de la Comunidad.
- d) Fomentar las Asociaciones de Vecinos como instrumento de defensa de los intereses de la comunidad vecinal. Apoyar su creación allí donde no existan.
- e) Defender los intereses generales de los vecinos, incluidas su educación, formación e información, en su condición de destinatarios finales en adquisición, uso o disfrute de bienes, muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden.
- f) Velar y exigir en el ámbito de la comunidad autónoma el cumplimiento por parte de la Administración Pública de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico hacia las asociaciones de vecinos como entidades de interés general, de usuarios, consumidores y de participación.
- g) Promover la mejora de las condiciones de vida y el control de todo tipo de actuaciones que afecten a su ámbito territorial.
- h) Defender los Derechos Humanos, los valores democráticos y libertades elementales, y promover la participación como base fundamental de la Democracia.
- i) Velar por la promoción cultural y social de los ciudadanos.
- j) Colaborar con las actividades que las asociaciones y que los ciudadanos lleven a cabo, en la búsqueda de las soluciones a sus problemas, siempre y cuando estén en consonancia con los principios y fines defendidos por esta Federación.

- k) Realizar proyectos de solidaridad con los países llamados del Tercer Mundo, colaborando con entidades similares al movimiento vecinal en estos países, apostando por la igualdad entre los pueblos y por su desarrollo sostenible e integral. El cauce preferente de estas actuaciones de la FABZ será la colaboración con las organizaciones de Solidaridad, principalmente de nuestra comunidad autónoma.
- l) Desarrollar intervenciones en el ámbito juvenil como sección juvenil, marco a través del cual desarrollará su actividad el área de juventud, como entidad que contempla la globalidad de aspectos que conforman la calidad de vida y que se dirige a todos sectores de población.

Art. 3º.- La FABZ promoverá e impulsará actuaciones tendentes a conseguir estos fines.

Art.4º.- La FABZ se relacionará cuando lo estime conveniente, con otras organizaciones y entidades de cualquier tipo, en áreas a conseguir los fines para los cuales se constituye.

Art. 5º.- El domicilio social de la FABZ se fija en c/ San Vicente de Paúl, nº 26, 2º piso, pudiendo ser trasladado, cuando así lo acuerde el pleno, debiendo comunicarlo a la Delegación del Gobierno en Aragón.

Art. 6º.- El ámbito territorial de la FABZ será la Comunidad Autónoma, siempre y cuando la FABZ no se haya integrado en una estructura de carácter autonómico, nacional o europeo a la cual se haya cedido expresamente la representación en dicho ámbito territorial. En el caso de que se produzca la cesión a una estructura de carácter autonómico el ámbito territorial de la FABZ pasará a ser la Provincia de Zaragoza.

Art.7º.- La FABZ se constituye por tiempo indefinido.

Art 8º.- La FABZ podrá estar integrada por las Asociaciones de Vecinos que pertenezcan a la provincia de Zaragoza.

Art 9º.- La FABZ dispondrá de personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de sus miembros asociados, constituyendo una personalidad suficientemente capacitada para adquirir, poseer y distribuir toda clase de bienes, celebrar contratos, crear y fomentar cooperativas de servicios, obligarse y ejercitarse en todas las acciones judiciales, legales y privadas que se consideren necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 10º.- Los órganos de gobierno de la FABZ serán:

A) Asamblea de delegados y delegadas, que es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y de democracia interna.

B) Pleno, que es el órgano máximo de decisión entre Asamblea formado por un representante de cada Asociación de vecinos federada.

C) Secretariado, que es el órgano que gestiona y representa los intereses de la Federación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y del Pleno. Estará formado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales y su mandato tendrá la duración de 2 años procediéndose cada año a la renovación de la mitad del mismo.

LA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS

Art. 11º.- La Asamblea de Delegados/as es el Órgano soberano de La FABZ, y estará constituido por todas las asociaciones que lo integran. El número de delegados con derecho a voto de cada Asociación se calculará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Se establece un mínimo y un máximo absoluto aplicable en todo caso, independientemente de los cálculos obtenidos con arreglo a las normas posteriores. El mínimo de delegados/as por Asociación es de 2 y el máximo de 10.
- b) Se introducen criterios correctores por las asistencias o ausencias que se produzcan en los Plenos en el periodo entre Asambleas de Delegados Ordinarias. Con una asistencia del 75% se añadirán dos Delegados/as, con la ausencia del 50% se mantendrá el mismo número de Delegados/as, y por debajo del 50% se les restará un Delegado.
- c) Se añadirá un delegado/a por cada 200 socios o fracción superior a los 100 socios. En todo caso, los cálculos deberán someterse al mínimo de 2 delegados y máximo de 10 establecido en el apartado a.

Art. 12º.- La Asamblea de Delegados/as podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

- a) La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los primeros cuatro meses del año y las extraordinarias, cuando así lo decida el Pleno o cuando así lo soliciten un número de delegados/as superior a un tercio de las pertenecientes a la FABZ.
- b) La mesa de la Asamblea de Delegados/as se elegirá al comienzo de cada asamblea por la mayoría del total de los delegados/as asistentes.

Art. 13º.- Las Asambleas de Delegados/as, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en la primera convocatoria cuando concurren a ella más de la mitad de los delegados, y en segunda convocatoria, cualesquiera que sean sus asistentes, media hora después de la primera convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo los casos en los que expresamente se han establecido mayorías cualificadas, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Art. 14º.- Las Asambleas de Delegados/as ordinarias serán convocadas por el Secretariado, con un mes de antelación y las extraordinarias con 7 días, mediante convocatoria escrita dirigida a todas las Asociaciones miembros, y en la que se hará constar orden del día, hora y lugar de su celebración.

Art. 15º.- Cada año se revisará el número de delegados que corresponden a cada Asociación, entendiéndose por tanto que en el periodo que va de una asamblea ordinaria a otra, el número de delegados por Asociación permanecerá invariable.

Art. 16º.- Serán funciones de la Asamblea Ordinaria de Delegados/as:

- a) Conocer y analizar el balance de actividades de la FABZ en el último año, presentado por el Secretariado a la Asamblea Ordinaria anual.
- b) Marcar las líneas generales de actuación de la FABZ.
- c) Fijar las cuotas de sostenimiento con que ha de contribuir cada Asociación, debiendo ser éstas, en cualquier caso, directamente proporcionales al número de socios.
- d) Aprobar el balance de cuentas y el presupuesto anual.
- e) La admisión de socios.
- f) La expulsión de socios.

g) Aprobar, a propuesta del Secretariado, el número de delegados/as por Asociación para el período siguiente.

Art. 17º.- Serán funciones de la Asamblea Extraordinaria de Delegados/as:

- a) Elegir el Secretariado o revocarlo.
- b) Realizar modificaciones estatutarias con la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes.
- c) La disolución de la FABZ.

Art. 18º.- Todo delegado deberá acudir debidamente acreditado.

EL PLENO

Art. 19º.- El Pleno es el órgano de la FABZ que aplica y marca la línea de trabajo entre dos Asambleas de Delegados/as consecutivas. El Pleno será convocado por el Secretariado con un mínimo de cuatro días de antelación.

Art. 20º.- El Pleno estará compuesto por un representante de cada una de las Asociaciones federadas.

Art. 21º.- Las reuniones del Pleno serán, como mínimo, mensuales.

Art. 22º.- Las reuniones del Pleno serán abiertas a las Asociaciones federadas, pudiendo asistir a ellas más de un miembro por Asociación, siempre que lo hayan comunicado a su Asociación respectiva y ésta esté de acuerdo, ateniéndose los asistentes a lo que indica el Artículo 20 de los presentes estatutos, sin perjuicio de que cualquier miembro de una Asociación federada pueda dirigirse al Pleno por escrito, en asuntos de verdadera importancia para la marcha de la Federación.

Art. 23º.- El Pleno se organizará internamente según criterios adoptados por mayoría. Podrá dotarse de las comisiones que le hiciesen falta para su funcionamiento y para el desarrollo de sus funciones. Las propuestas presentadas por las comisiones de trabajo deberán ser elaboradas de antemano y presentarlas por escrito.

Art. 24º.- Las funciones del Pleno de la FABZ serán:

- a) Proponer a la Asamblea de Delegados/as la admisión de socios y hacerlo de manera provisional hasta la celebración de la misma.
- b) Aprobar la contratación y el despido del personal laboral que se crea conveniente, con carácter retribuido, a propuesta del Secretariado.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Delegados/as.

Art 25º.- Los miembros del Secretariado deben de ser socios de alguna Asociación federada. Pueden presentarse como candidatos al Secretariado, para su elección por la Asamblea, cualquier socio que venga avalado por su Asociación o por al menos un tercio de los miembros de la Junta de su Asociación.

El resto de los candidatos no elegidos, constituirán una lista de suplentes ordenados según el número de votos obtenidos.

Art. 26º.- El Secretariado estará compuesto por un máximo de 11 personas de distintas Asociaciones excepto en el supuesto que queden cargos sin cubrir, en cuyo caso, se admitirá un máximo de dos personas de la misma Asociación.

El resto de los candidatos al Secretariado no elegidos quedarán como suplentes en orden a los votos obtenidos.

Art. 27º.- El Presidente/a se elegirá por la Asamblea en una segunda vuelta, de entre los miembros del Secretariado que estén dispuestos a asumir tal responsabilidad.

Art. 28º.- El Secretariado es un órgano de funcionamiento colegiado. Ninguno de sus miembros podrá actuar en nombre del Secretariado sin que éste haya tomado decisión firme.

Art. 29º.- Las funciones del Secretariado serán:

- a) Administrar los fondos sociales, debiendo confeccionar balance de cuentas, presupuesto anual correspondiente y someterlo a la aprobación del Pleno y, en su momento, a la aprobación de la Asamblea de Delegados.
- b) Formalizar el balance y la memoria anual de actividades.
- c) Llevar los libros de socios, actas de las Asambleas de Delegados/as, actas de los Plenos y Tesorería.
- d) Convocar los Plenos y las Asambleas de Delegados/as, elaborando el orden del día. El Secretariado deberá convocar dichos órganos o incluir un punto en el orden del día cuando así se lo soliciten un tercio de las AAVV federadas.

Los Plenos así solicitados deberán celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud y las Asambleas en el plazo de cuarenta días.

- e) Asegurar la labor cotidiana de la Federación.
- f) Coordinar la Federación con otras entidades.
- g) Regular la gestión de las relaciones laborales de los trabajadores de la FABZ.

Art.30 El secretariado se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Art. 31º.- Es obligación del Secretariado mantener informados establemente de sus trabajos al Pleno de la Federación. Ante situaciones que exijan una respuesta inmediata sobre problemas que se salgan de las líneas generales o particulares de la Federación, el Secretariado dará cuenta con urgencia al Pleno y, si fuera necesario, a la Asamblea de Delegados/as.

Art. 32º.- Los miembros del secretariado podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Secretariado, por fallecimiento o incapacitación, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Para el caso de incumplimiento el Presidente deberá presentar a un Pleno extraordinario un informe-propuesta y conseguir una mayoría de dos tercios de los asistentes.

La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas del Secretariado de un componente de la misma, sin justificar su ausencia, se considerará como renuncia al cargo. Caso de producirse alguna vacante por fallecimiento, enfermedad o renuncia, el Secretariado queda facultado para proveer interinamente los cargos vacantes, de los candidatos que se hubieran presentado, eligiendo al siguiente más votado, pero esta elección no será definitiva hasta que no sea ratificada por la Asamblea de Delegados/as.

Los miembros del Secretariado que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Art. 33/1º.- El Presidente ostentará la representación de la FABZ y actuará en su nombre, en la línea de los acuerdos tomados por el Secretariado.

Además le corresponde:

- a) Presidir las reuniones y actuar como portavoz de la FABZ.
- b) Autorizar con su firma todos los documento que emanen de la FABZ.
- c) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos de la FABZ.

- d) Representar a la FABZ ejercitando, de conformidad con la legalidad vigente, las acciones judiciales y administrativas convenientes en nombre de la federación para la defensa de sus legítimos intereses.
- e) Ejecutar las decisiones relativas a las competencias del Secretariado.
- f) Aquellas otras funciones que no sean de exclusiva competencia del Pleno o de la Asamblea de Delegados/as y del Secretariado.

Art. 33º/2.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él.

Asumirá sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare del cargo.

Art. 33º/3 Son funciones del Secretario/a:

- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la FABZ exceptuando los de Contabilidad.
- b) Llevar al día el registro de socios, anotando altas y bajas que se produzcan, y llevar los pagos al día de las Asociaciones federadas.
- c) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la FABZ con el visto bueno del Presidente/a
- d) Llevar la correspondencia.

Art. 33º/4.- Son funciones del Tesorero/a:

- a) Efectuar los pagos de la FABZ.
- b) Llevar las cuentas de la FABZ.
- c) Manejar los fondos de la FABZ, según a los acuerdos tomados por el Secretariado.
- d) Custodiar los libros de contabilidad, los talonarios y preparar las ordenes de pago.

CAPITULO III SOCIOS, INGRESOS, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 34º.- Podrán pertenecer a la FABZ las Asociaciones de Vecinos que, enmarcadas en el ámbito señalado en el Artículo 6 de estos Estatutos y cumpliendo los fines señalados en el Artículo 2 lo soliciten por escrito ante el Pleno.

Cuando solicite la admisión una nueva Asociación, situada en el ámbito territorial de otra ya federada, el Pleno decidirá la admisión una vez oída y con el acuerdo de la ya federada.

Art. 35º.- Son derechos de las Asociaciones pertenecientes a la FABZ:

- a) Participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho al voto, así como de asistir a la Asamblea de Delegados, conforme a los Estatutos.
- b) A ser informado, a través de sus representantes, acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado por los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que se estimen contrarios a la ley o a los Estatutos
- e) Reclamar el apoyo y disponer de todos los servicios de que se dote la FABZ.
- f) Elevar a la Federación cuantas informaciones o propuestas tenga por conveniente en relación con sus propios fines.

- g) Presentar mociones de censura a la actuación del Secretariado o de alguno de sus miembros. Si la moción es aprobada por mayoría de dos tercios se procederá a la renovación del órgano si se ha realizado a la integridad del Secretariado o al cese del miembro si ha sido una moción de censura individual.

Art. 36º.- Son deberes de las Asociaciones federadas:

- a) Desarrollar, difundir y compartir los fines de la Federación y colaborar para la consecución de los mismos. Con este objeto es deber de las Asociaciones asistir a las reuniones de los órganos de Gobierno mediante delegados acreditados.
- b) Pagar las cuota, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno y representación de la Federación. Para garantizar la unidad de la Federación, cuando ante acuerdos tomados por mayoría en los órganos de Gobierno de la Federación, sobre cuestiones de suficiente importancia, exista contradicción con las asociaciones que queden en minoría, para cumplir los acuerdos, los órganos de Gobierno podrán intervenir en las Juntas y Asambleas de socios de las Asociaciones en minoría, con el fin de promover el debate que conduzca a la necesaria unidad.
- d) Comunicar al Secretariado de la Federación la composición de sus órganos directivos y la variación de los mismos, así como proporcionar la información que ésta necesite, dentro de los límites establecidos por la legalidad vigente.
- e) Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Art. 37º.- Las Asociaciones integradas en la FABZ perderán la condición de socios:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por acuerdo de la Asamblea de delegados/as tomada por una mayoría cualificada de las dos terceras partes de los delegados/as asistentes a petición de cualquiera de los miembros en base al incumplimiento de los presentes Estatutos.
- c) Cuando tras la ausencia a tres reuniones consecutivas de la Asamblea de Delegados, o a cinco reuniones consecutivas del Pleno y tras el correspondiente apercibimiento no rectifiquen en su actitud.

CAPITULO IV

RECURSOS ECONOMICOS, PATRIMONIO, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACION

Art. 38º.- Los Recursos económicos de la FABZ para el cumplimiento de sus fines serán:

- a) Las cuotas de sostenimiento que establezca la Asamblea de Delegados/as.
- b) Los fondos que puedan llegar por otros conceptos, que apruebe la Asamblea de delegados/as.
- c) Las subvenciones que aporte el Ayuntamiento de Zaragoza, otras Administraciones Públicas y otras entidades.

Art 39º.- La FABZ tiene un patrimonio inicial de cincuenta y cuatro mil noventa euros.

Art 40º.- La FABZ tiene un presupuesto máximo anual de seis millones de euros.

Art.41º.- El régimen económico seguido por esta Federación será el habitual, a tenor de las normas presentes y futuras que emanen de la Agencia Tributaria o de la Legislación Tributaria. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V
DISOLUCION Y APLICACION DEL PATRIMONIO

Art. 42º.- La FABZ podrá disolverse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los Delegados/as miembros en Asamblea de Delegados/as, Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 43º.- En caso de disolución, la misma Asamblea de Delegados/as que lo decida nombrará una Comisión Liquidadora, de cinco miembros pertenecientes, éstos, a cinco Asociaciones distintas, que se hará cargo de los fondos que existan y una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, será destinado por la comisión a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y estén dentro de los establecidos en el Artículo 2.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que el contenido de estos estatutos coincide en todos sus términos con los aprobados en la Asamblea de la Federación de Asociaciones de Barrios "Saracosta" de Zaragoza, para vecinos, usuarios y consumidores celebrada el trece de febrero de dos mil cuatro y adaptados a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, de 22 de marzo.

D. Alberto Andrés Casado
Vº Bº Presidente de la FABZ

D. Oscar Pérez Lozano.
Secretario de la FABZ